

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHO CIENTOS SIETE.

Requisio Con la R.^a provision, e yo el C.^o no la obe
derco en forma con el acatam.^o debido e furo a Dios
en forma de hacer lo q.^e debo y soi obligado e accep-
to el dicho nombram.^o, y en fe de ello lo firmo, Die-
go de Robles C.^o no. El qual el dicho Cristobal de Ceca
por si y en nombre de sus consortes presento ante mi el
dicho C.^o no y en interrogatorio de ochos preguntas e mas
la de publica voz e fama firmado del Lic.^o Juan Fer-
nandez Balero Abogado de la Audiencia de la Ciudad
de Granada y me pidio que al tenor de el exami-
nare los ferrigos que por su parte presentare e yo el
C.^o no le mande los fusere y que en todo havia mi
oficio como debo e soi obligado y en fe de ello lo firmo
Diego de Robles C.^o no.

Por estas preguntas se examinen los ferrigos q.^e
se presentaren por parte de Juan de Ceca, Cristo-
bal de Ceca e Rodrigo Ciller Ceca Vecino de
de la Villa de Cezpin en el pleito que traen
con el Concejo de la dicha Villa sobre la
mitad de oficios. Lo primero por el con-
cimiento de las partes en noticia de esta
Causa, e si tienen noticia de Cristobal de Ceca

